



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**Nombre del proyecto de regulación:**

Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla.

**Dependencia o entidad:** Tesorería Municipal.

**Descripción breve del proyecto:** Regular las atribuciones y deberes de las Unidades Administrativas que integran la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables como Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada.

**Fecha:** 18/05/2023

### Problemática y Objetivo

**1.-** Describa los objetivos regulatorios generales del anteproyecto.

Los objetivos deben ser puntuales. Por ejemplo, si se espera obtener una reducción de un riesgo o efecto negativo, se recomienda estimar el porcentaje de reducción que se pretende lograr.

**R:** Contar con el soporte actualizado que determine las atribuciones, funciones y responsabilidades de cada servidor público adscrito a la Tesorería Municipal, y hacerla cumplir de acuerdo a las leyes aplicables en la materia.

**2.-** Problemática

Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación (en caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar con el anteproyecto). Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente, que se presente evidencia de su existencia y magnitud y que justifique que la solución de la problemática se logra únicamente mediante el anteproyecto propuesto

**R:** N/A

**3.-** Proporcione estudios científicos que pueden aportar información relevante para la elaboración del anteproyecto, donde se identifiquen: los grupos o regiones que concentran los riesgos relacionados con la propuesta; se midan los riesgos relacionados con ciertas actividades o conductas, y se evalúen los daños resultantes. Generalmente este tipo de estudios existen sobre regulaciones que versan en temas sobre la salud, el ambiente laboral y el medioambiente.

**R:** N/A

**4.-** Tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

**R:** Reglamento.

FO-CM-03-1121





## Alternativas de la propuesta

**5.-** ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos del anteproyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares, tales como un programa basado en incentivos, un programa de información a consumidores o a empresas, una norma mexicana, o simplemente un programa para mejorar el cumplimiento de regulaciones existentes? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?

**R:** Se considero mejorar el cumplimiento de las funciones, apegándose a las leyes que regulan la administración pública.

**6.-** Fundamento jurídico de la propuesta.

Enumere los ordenamientos legales (tomar en cuenta, en su caso, acuerdos o tratados internacionales) que dan fundamento jurídico a la emisión del anteproyecto. Siempre que se haga referencia a un ordenamiento jurídico vigente, se deberá citar su nombre completo y fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. Si el ordenamiento ha sufrido reformas o adiciones se puede señalar con la leyenda “con adiciones y reformas”. Por ejemplo, en el caso de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, la cita sería, “Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora (B.O. 29-05-2006, con adiciones y reformas)”. Identifique los artículos y fracciones específicos de cada uno de los ordenamientos que sustentan jurídicamente las acciones propuestas.

**R:** Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05/02/1917)  
Artículo 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla (DOF 02/10/1917)  
Artículo 78 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal (DOF 23/03/2001).

**7.-** Disposiciones jurídicas directamente aplicables a la problemática.

Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada. Las disposiciones directamente aplicables a la problemática son aquellos ordenamientos vigentes (leyes, reglamentos, acuerdos y directivas, entre otros) que regulan las mismas materias o actividades que el anteproyecto propuesto, o que otorgan facultades a otro órgano del gobierno estatal para tomar medidas o emitir actos de autoridad en relación con dichas materias o actividades. Indique de la manera más específica posible el capítulo, apartado o artículo de la disposición que establezca la regulación. Explique por qué los ordenamientos aplicables a la materia son insuficientes para resolver la problemática o situación que busca resolver el anteproyecto. Si no existen disposiciones en vigor directamente aplicables, indíquelo con la leyenda “n/a”.

**R:** N/A

**8.-** Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. A efecto de no generar ambigüedades o incertidumbre en el sistema jurídico, identifique las disposiciones

FO-CM-03-1121





jurídicas vigentes que el anteproyecto modifica, abroga o deroga. En caso de que se proponga derogar parte de un acto administrativo de carácter general, indique claramente los capítulos, apartados o artículos en cuestión.

R: N/A.

### Acciones regulatorias específicas

**9.- Acciones Regulatorias Específicas.** Para cada acción regulatoria específica en el anteproyecto: (a) describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables del anteproyecto; (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto. El concepto de acción regulatoria abarca cualquier disposición o grupo de disposiciones de un anteproyecto que:

- Establecen obligaciones o prohibiciones a los particulares (relacionadas o no con trámites ante el gobierno), u otorgan facultades a los particulares.
- Condicionan la obtención de un beneficio o prestación, o el otorgamiento de una autorización o concesión, al cumplimiento de ciertos requisitos o condiciones.
- Establecen umbrales o estándares técnicos en relación con procesos productivos, productos o servicios, o los procedimientos de evaluación de conformidad correspondientes.
- Introducen reglas con el fin de impulsar la competencia en los mercados. En la identificación de acciones regulatorias, no se deben incluir actividades relacionadas con la inspección y sanción de conductas, ya que éstas buscan asegurar el cumplimiento y deberán ser descritas en el apartado de implementación.

**R:** Con fundamento al Artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y Artículo 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.; se realizan las siguientes modificaciones ya que hubo cambios de estructura orgánica, así mismo se actualizan y modifican las fracciones para respaldar y mejorar las funciones y atribuciones de los servidores públicos que conforman la Tesorería Municipal del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.

Titulo Primero,

Capítulo Único de las disposiciones generales;

Se adiciona artículo asignándole el artículo 2, donde se describe que; Con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad entre el personal de la Tesorería Municipal, que considere los principios básicos de igualdad y equidad, que deben existir entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional, toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno y otro género.

FO-CM-03-1121





Artículo 3 fracción, se adiciona en la fracción II; Actividad. Al conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los Programas Presupuestarios; se le asigna un numeral consecutivo a cada fracción; se modifica la fracción IV se pasa a la fracción XXXVI para ubicarla en el orden correspondiente; se le asigna un numeral consecutivo a cada fracción;

En la fracción IV se asigna, Auditoría. Al proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes fiscalizados se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada; se modifica el numeral consecutivo;

En la fracción X se asigna Componente. A los bienes y servicios proporcionados por las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan y que se establecen en los Programas Presupuestarios como resultado de tener las actividades realizadas. Su cumplimiento se mide a través de los Indicadores del Desempeño; se modifica el numeral consecutivo;

la fracción XVII se cambia a la fracción XXV, y se modifica el numeral consecutivo;

En la fracción XIX se asigna Estructura Programática. Al documento de planeación en el que se definen todas las categorías y elementos en los que se organizarán las acciones que las dependencias y organismos municipales realizarán mediante programas presupuestarios para cumplir con sus objetivos o metas planteadas en el año; y se modifica el numeral consecutivo,

la fracción XX se cambia a la fracción XXVIII;

En la fracción XXI se asigna, Fin. Al impacto a mediano o largo plazo que se busca lograr mediante el cumplimiento de metas de los Programas Presupuestarios. Se encuentra alineado a nivel de Eje del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que su logro dependerá del cumplimiento de los propósitos de los Programas alineados al mismo Eje;

en la fracción XXII se asigna, Gestión para Resultados (GpR). A la estrategia de gestión centrada en el desempeño del desarrollo. Proporciona un marco coherente para la efectividad en el desarrollo en la cual la información del desempeño se usa para mejorar la toma de decisiones, e incluye herramientas prácticas para la planificación estratégica;

En la fracción XXIII se asigna Glosa: A la revisión que se realiza de los documentos para su pago;

En la fracción XXIV se asigna; Indicador del Desempeño. Instrumento para medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados;

XXV Información Financiera. A la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

En la fracción XXVI se asigna, Instituto. Al Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla;

En la fracción XXVII se asigna, ISABI: Impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles; se modifica el numeral consecutivo;

En la fracción XXXI se adiciona, Maquinaria pesada. Se refiere a camiones de volteo, pipas de agua, retroexcavadoras, rodillos, plataformas de elevación, tractores, petrolizadora, etc.;

En la fracción XXXII se adiciona, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). A la herramienta de planeación estratégica del PbR para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios; además,

FO-CM-03-1121





proporciona elementos para verificar el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas en la estructura programática; En la fracción XXXIII se adiciona, Medio de Verificación. A la fuente de información para verificar el cumplimiento de metas y que brinden certeza al seguimiento de los indicadores. Dan confianza sobre la calidad y veracidad de la información reportada;

En la fracción XXXIV se adiciona, Metodología del Marco Lógico. A la herramienta de planeación estratégica basada En la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa, y se modifica el numeral consecutivo,

En la fracción XXXIX se adiciona, Parque vehicular. Se refiere a todos los vehículos automotores y bicicletas; se modifica el numeral consecutivo, en la fracción XLIV se adiciona, presupuesto basado en Resultados (PbR). Al proceso que integra, de forma sistemática en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a estos;

En la fracción XLV se adiciona, programa Presupuestario. A la categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan;

En la fracción XLVI se adiciona, propósito. al objetivo central del Programa Presupuestario y se consigue cuando tengamos los componentes entregados; en la fracción LII se adiciona, Sistema. Aplicativo informático utilizado como herramienta de captura, almacenamiento y procesamiento de información de las Dependencias;

en la fracción LIII se adiciona, supuestos. Factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa presupuestario y, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar; se modifica el numeral consecutivo.

Titulo segundo,

Capítulo Único, de la competencia y organización;

Se modifica el Artículo 6, En la estructura orgánica, en la fracción I Tesorero se elimina el apartado a) Departamento de apoyo Técnico.;

En la fracción II en la Dirección de Ingresos, se modifican los incisos a), b), c) y d),

En la fracción V. Dirección de Armonización Contable, se modifican los incisos a) Departamento de Presupuesto, b) Departamento de Control de Inventarios, c) Departamento de Programación y Planeación,

En la fracción VI. Dirección de Recursos Humanos se modifican los incisos, a) Departamento de Nomina y Timbrado, b) Departamento de control administrativo,

VIII. Dirección de Tecnologías de la Información se modifican los incisos, a) Departamento de Soporte Técnico, b) Departamento de Programación de Sistemas, c) Departamento de Red de Transporte.

Capítulo II del departamento de apoyo técnico, se elimina el Artículo 10 debido a que se elimina el Departamento.

Se asigna el Capítulo II, De las Direcciones se modifica el Artículo 11 que dando de la siguiente manera; Al frente de la Dirección habrá un Titular, quien tendrá las atribuciones siguientes: se modifican las fracciones, II, IV, X, XIV, VII, XXVII.

En el Capítulo III se agrega el Artículo 12, De las coordinaciones, en el cual puntualiza las atribuciones de las mismas, creando de la fracción I a la XXII;

FO-CM-03-1121







En el Artículo 13 De las Jefaturas de cada Departamento en el cual puntualiza las atribuciones de las mismas, creando de la fracción XXIII a la XLII;

Artículo 14 De la Dirección de Ingreso se modifica haciendo referencia al Artículo 11 el cual debe considerarse las atribuciones que se marcan para el caso de cada dirección; fracción II se modifica quedando de la siguiente manera, Proponer el proyecto de presupuesto anual de ingresos, fijando las metas de recaudación para cada ejercicio fiscal, la fracción XI se modifica quedando de la siguiente manera; Solicitar a los contribuyentes los avisos, declaraciones, manifestaciones y demás documentación que conforme a las leyes fiscales deben presentarse, e imponer, cuando proceda, las medidas de apremio y sanciones que establece la legislación fiscal aplicable;

Artículo 15 se modifica considerando las atribuciones que integra en el capítulo 12, se modifican las fracciones, II, III, IV, V y VI, se elimina la fracción VII, y se modifican los números de fracciones, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII;

Artículo 16 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12, se modifica la fracción I;

Artículo 17 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 18 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12,

Artículo 19 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 20 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 21 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 22 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 23 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 24 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 25 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 26 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12;

Artículo 27 se modifica considerando las atribuciones que se integran en el capítulo 12.

Capítulo V,

Artículo 28, se modifica de acuerdo con el artículo 11, se modifica la fracción II, fracción IV se modifica y se recorre la numeración de las fracciones siguientes, se modifica la fracción IX, XI y fracción XV,

Artículo 29 se modifica de acuerdo con el artículo 12, se elimina la fracción VI,

Artículo 30 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifica la fracción VII.

Capítulo VI, se modifica el Artículo 31 de acuerdo con el Artículo 11, se modifica la fracción XII, se modifica el Artículo 32 se acuerdo al Artículo 13, se modifica la fracción I, Artículo 33 se modifica de acuerdo al Artículo 13, se modifica la fracción XI; Artículo 34 se modifica de acuerdo al Artículo 13, se modifica la fracción III.

Capítulo VII, se modifica de acuerdo con el Artículo 11, se modifican las fracciones I y XII;

Artículo 32 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifican las fracciones, VI, VII, VII, IX y X;

Artículo 33 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifica la fracción XII;

Artículo 34 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifican las fracciones III y V.

FO-CM-03-1121





Capítulo VII,

Se modifica el Artículo 35 de acuerdo con el Artículo 11, se modifican las fracciones I, III, V, XI, XII, XVI y XVII;  
Artículo 36 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifica la fracción X;  
Artículo 37 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifican las fracciones III, IV y VIII;  
Artículo 38 se crea completamente con un total de XV fracciones.

Capítulo VIII,

Artículo 39 se modifica de acuerdo con el Artículo 11, se modifican todas sus fracciones quedando con una totalidad de XXX;  
Artículo 40 se crea completamente, quedando con un total de XIV fracciones;  
Artículo 41 se modifica en su totalidad quedando con XII fracciones.

Capítulo IX,

Artículo 42 se modifica de acuerdo con el Artículo 11, se modifican las fracciones V, VII, XIII, XV y XVI;  
Artículo 43 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifican las fracciones, IV, V y VI;  
Artículo 44 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifican las fracciones V, VI, VII, VIII y IX;  
Artículo 45 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifican las fracciones V, VIII y IX.

Capítulo X,

Artículo 46 se modifica de acuerdo con el Artículo 11, se modifican las fracciones II, IV, V, X XI, XVIII, XXI y XXII;  
Artículo 47 se modifica de acuerdo el Artículo 13, se modifican las fracciones XI y XII;  
Artículo 48 se modifica de acuerdo con el Artículo 13, se modifica la fracción IV, y se adicionan las fracciones V a la XII; Artículo 49 se modifica, así como las fracciones I, IX, X y XI;  
Titulo cuarto, Capítulo Único se modifican los Artículos 52 y 54.  
Titulo Quinto Capítulo Único, se modifican los Artículos del 55 al 66.

**10.-** Existe referencia a nivel nacional de la aplicación de dicha propuesta.

Indique si se revisó la manera como se regula en otros municipios del país la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso, explique cómo afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros Estados dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto. Si una regulación similar a la propuesta por el anteproyecto ya fue adoptada en otros Estados del país, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos.

**R:** N/A.

**11.-** El proyecto considera gastos para la ciudadanía.

Análisis de Implementación. ¿Qué recursos públicos, ya asignados o adicionales, serán necesarios para asegurar la aplicación del anteproyecto?

**R:** N/A.

FO-CM-03-1121





**12.-** El anteproyecto requiere actividades de inspección.

Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles (por ejemplo, número de inspectores o unidades de verificación) son suficientes para realizar dichas actividades.

**R:** N/A.

**13.-** Describa el esquema de sanciones contempladas por el anteproyecto. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento? Explique el esquema de sanciones que el anteproyecto establece, o las sanciones aplicables contempladas en otro ordenamiento jurídico vigente. En este último caso, se deberá explicar concretamente las sanciones aplicables, no sólo citar la referencia al artículo pertinente del ordenamiento referenciado. Explique si las sanciones corresponden con la gravedad del incumplimiento y si éstas son el mecanismo adecuado para lograr la observancia del anteproyecto.

**R:** N/A.

FO-CM-03-1121

